

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número **SAA.710.2023** de fecha: 19 de octubre de 2023, proferida por la CAS.

A: **CENTRAGAS Y CIA SCA**

Identificado con NIT 800230308-1

Representante Legal O Quien Haga sus Veces

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: X

Sede de Apoyo: _____

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	X

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de desfijación del Aviso: _____

Número de expediente: 68081-0051-2000

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS

ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ

 Subdirectora de Autoridad Ambiental

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA.710.2023 - 19-10-2023 03:51

Página 1 de 4

“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL 0432 de noviembre 04 de 2020,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución N 02609 del 28 de septiembre de 2000, la Corporación Autónoma Regional de Santander adquirió a la empresa CENTRAGAS, para que realizara incineración de contenedores del compuesto utilizado en la odorización del gas natural, bajo ciertos estándares, entre otros requerimientos sobre Residuos Peligrosos producidos por el proyecto del Gasoducto Ballena - Barrancabermeja.

Por medio de oficio radicado Cas del 19 de noviembre de 2002 la empresa CENTRAGAS allegó a esta Corporación informe de cumplimiento conforme a lo requerido en la Resolución No. 2009 del 28 de septiembre de 2000, junto con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

A través de Resolución RMS No. 0485 del 27 de diciembre de 2005, se declararon parcialmente cumplidas las obligaciones de la Resolución No. 02609 y se requirió a la empresa para que semestralmente allegara las actas de entrega a la empresa DESCONT SA de los residuos especiales.

Acto administrativo fue notificado personalmente al señor Gustavo Correa Duque, en calidad de autorizado, el 16 de agosto de 2006.

Que la empresa CENTRAGAS mediante oficio radicado CAS del 04 de febrero de 2008 allegó informe de cumplimiento de lo requerido en la Resolución RMS No 0485 de diciembre 27 de 2005 en cuanto a las constancias de entrega y disposición de residuos del proyecto.

Con el fin de realizar seguimiento ambiental al asunto, se ordenó la práctica de una Visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico SAA 00755 de julio 10 del 2019, del cual se extraen los apartes más relevantes

“(…)” VISITA DE INSPECCION OCULAR

En cumplimiento a lo ordenado, se llevó a cabo una visita de inspección ocular de seguimiento ambiental al área correspondiente con correspondiente con el permiso de disposición de desechos sólidos de la estación Barrancabermeja de la empresa CENTRAGAS, kilómetro 2 vía Barrancabermeja- Puerto Galán, en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, Santander

La visita de inspección ocular se realizó contando con el acompañamiento del profesional TGI, Fernando Badillo, con quien se pudo establecer lo siguiente;

El área relacionada con el permiso se ubica en las coordenadas geográficas N 757 30" w. 73 51 47.50 a 89 2 msnm, el área corresponde actualmente a una estación de la empresa TGI- Transportadora de Gas Internacional, en la zona con diferencia de aproximadamente 700 metros se ubican 2 estaciones de la empresa. Según lo manifestado por el profesional TGI, CENTRAGAS, entregó a TGI quienes actualmente se encargan de la operación y mantenimiento del ducto, por lo cual heredaron las licencias ambientales existentes.

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Subdirección de Autoridad



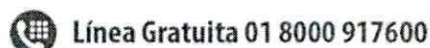
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA.710.2023 - 19-10-2023 03:51**

Página 2 de 4

- Desde entonces TGI, empieza hacer uso de las estaciones e implementar su política ambiental mediante 4 programas emblemáticos, Conservación y uso del agua, conservación y uso eficiente de energía, Programa cambio climático y Gestión integral de residuos (PIGA).
- Los Expedientes que posee la empresa ante el ANLA es el LAN-0034, perteneciente al proyecto del gasoducto ballena Barrancabermeja, en el cual reposan todos los Actos Administrativos, requerimientos y permisos ambientales de la empresa en cuento a este proyecto.
- Por otra Parte, la planta de TGI que se encuentra sobre la vía Barrancabermeja-Yondó
- Es la encargada de la operación del proyecto del Gasoducto centro-oriente, y el expediente que posee ante la Autoridad Ambiental es el LAN-0069
- Adicionalmente el profesional TGI, manifestó que las plantas entregan sus residuos sólidos peligrosos a la empresa ALBEDO, e igualmente cumplen con subir sus registros de Respel periódicamente como generadores a la plataforma del IDEAM Adicionalmente el restante de los residuos sólidos no peligrosos son transportados y dispuestos por la empresa REDIBA
- En cuanto a los residuos líquidos la empresa AWCOMPANY realiza el transporte y a su vez subcontrata a la empresa FERMAR para la disposición de los mismos.
- Durante el recorrido por el sector de las dos plantas se identificó, que no existe ninguna construcción actual u obra que esté afectando los recursos naturales o el ambiente, tampoco se observó ningún tipo de residuo peligroso derrame o similares, que necesiten de algún tipo de licenciamiento y/o permiso ambiental y/o actuación específica.

Igualmente se realizó la inspección al punto de transferencia y puntos ecológicos de la empresa, encontrando que en el momento no poseían residuos peligrosos y que realizan una separación de sus residuos sólidos. “(...)”.

CONSIDERACIONES

Una vez realizada la respectiva revisión jurídica a la documentación y anexos obrantes dentro del expediente 68081-051-2000, se observa que en la misma obra el concepto técnico SAA No. 0755 de julio 10 del 2019, del cual se permite establecer lo siguiente:

Por medio de Resolución No. 02609 del 28 de septiembre de 2000, se requirió a la empresa CENTRAGAS, para que realizara incineración de contenedores del compuesto utilizado en la odorización del gas natural, bajo ciertos estándares, entre otros requerimientos sobre Residuos Peligrosos producidos por el proyecto del Gasoducto Ballena-Barrancabermeja.

La empresa CENTRAGAS llegó informe de cumplimiento de lo requerido en la Resolución. 2609, junto con el Plan de Manejo de Residuos.

A través del Concepto Técnico SB No.635-2003, se aprueba el Plan de Manejo de los residuos generados en la Estación de Barrancabermeja CENTRAGAS.

En virtud de la Resolución No. 0485 del 27 de diciembre de 2005, se declararon parcialmente cumplidas las obligaciones de la Resolución No. 02609 y se continuó requiriendo a la empresa para que semestralmente allegara las actas de entrega a la empresa DESCONT S.A de los residuos especiales.

La empresa CENTRAGAS llegó informe de cumplimiento el día 04 de febrero de 2008, de lo requerido en distintos actos administrativos del expediente, en cuanto a las constancias de entrega y disposición de residuos del proyecto.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA.710.2023 - 19-10-2023 03:51

Página 3 de 4

Según lo inspeccionado en el área correspondiente con el permiso actualmente no se está realizando la construcción de ningún Gasoducto, que el proyecto gasoducto Ballena Barrancabermeja, se encuentra operando actualmente por la empresa Transportadora de Gas Internacional TGI.

En la visita de seguimiento se revisó que la empresa cumple con la separación de sus residuos, tratamiento y disposición según lo requerido por la normatividad actual vigente.

También se observó en la visita de inspección ocular, no hay afectaciones a los recursos naturales o al ambiente ocasionado por la empresa TGI.

Que conforme la normatividad ambiental actual vigente el almacenamiento de residuos no requiere de permisos ambientales diferentes a un PGIR o lo contemplado en un PMA.

Una vez revisado el expediente no se encontraron obligaciones pendiente por parte de la empresa salvo la entrega de Actas para los RESPEL, pero que dado que el proyecto cuenta con Licencia Ambiental - ANLA y dentro de esta se encuentra el programa de manejo de residuos, no habría motivo para continuar exigiendo a la empresa TGI bajo este expediente, toda vez que esto es revisado y requerido por el ANLA y que la empresa realiza su debido proceso de registro de datos bajo su registro como generador de RESPEL

Teniendo en cuenta la revisión del expediente, la normatividad ambiental y la visita de inspección ocular y dado que la empresa CENTRAGAS, actualmente no opera el ducto Ballena si no lo hace la empresa TGI.

Que en este sentido el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "por medio del cual se expide el Código General del Proceso", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

De esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala: "El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)."

El artículo 31 numeral 2 de la precipitada ley, señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 35, del artículo 24, del acuerdo 256 del 26 de junio de 2014 y la Resolución DGL 0432 de noviembre 04 de 2020, asignó funciones al Subdirector de Autoridad Ambiental para hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en los actos administrativos



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600



SA367-1



ST-CER944506



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA.710.2023 - 19-10-2023 03:51**

Página 4 de 4

que otorgan o niegan permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, para actividades que afecten los recursos naturales y adelantar procesos sancionatorios, en los casos en que se incumplan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente 68081-051-2000 y, en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, cancélese el número de radicado del mismo definitivamente, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a la empresa CENTRAGAS identificada con NIT 800.230.308-1, ubicado en el kilómetro 2 de la vía Barrancabermeja – Puerto Galán en el Distrito de Barrancabermeja -Santander, a través de su representante legal o quien haga sus veces, haciéndose entrega de una copia de la misma y dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Handwritten signature)
Corporación Autónoma Regional de Santander CAS
ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental-CAS

Expediente No. 68081-051-2000, permiso de desechos sólidos RH-H-RESPEL.		Firma
Proyectó	Abg. María Cristina Pimiento B.	<i>(Signature)</i>
Revisó	Abg. Marcos Jesid Prada Ortiz	<i>(Signature)</i>
Vo Bo	Dr. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	<i>(Signature)</i>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1

